

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL A: ANGEL AMADO MELENDEZ MELENDEZ. Se le hace conocer el **EXTRACTO**, de demanda ORDINARIA y PROVIDENCIA, que a continuación siguen:

EXTRACTO:
ACTOR: SEGUNDO RODRIGO CHILUQUINGA CHARIGUAMANAN.
DEMANDADO: ANGEL AMADO MELENDEZ MELENDEZ.
ASUNTO: Que previó el trámite pertinente, en sentencia se condene al demandado al pago del capital constante en cheque No. 000283, de la cuenta corriente No. 10781578-04 del Banco Pichincha, por USD \$ 5.000,00, los intereses de mora, comisión, daños y perjuicios, costas procesales, impuesto de SOLCA y honorarios del Abogado Defensor.- **TRAMITE:** Ordinario. **CUANTIA:** USD \$ 8.000,00 **FECHA DE INICIACIÓN:** 19 de enero de 2010.- **DEFENSOR:** Dr. Guido Chiriboga.- **JUICIO ORDINARIO** No. 64-2010 (J.T.B.R.).

PROVIDENCIAS:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 08 de Febrero del 2010, las 15h45.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia precedente, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dese el trámite Ordinario. Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado: ANGEL AMADO MELENDEZ MELENDEZ, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, con el extracto de la demanda y de esta providencia, a fin de que la conteste en el término de quince días, proponiendo todas las excepciones dilatorias y perentorias a que se creyeren asistido, bajo prevenciones en rebeldía. Al efecto, confírase el extracto respectivo. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase un cuenta el domicilio judicial señalado. Notifíquese.

**DR. EDWIN ARGOTI REYES
JUEZ (S)**

Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.-

**LCDO. LUIS BARAHONA MORENO
SECRETARIO (E)**

Mzo. 16-17-18 (20763)

SECRETARIA (E)

Mzo. 16-17-18 (20789)

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

A: JOSE LUIS CALDERON, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PLAYCORSI S.A. Y A FRANCISCO EDUARDO VEGA REYES Y A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS SIGUIENTES LOTES.

LE HAGO SABER: Que dentro del juicio Ordinario Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 1025-A-2009, hay lo siguientes:

ACTOR: FELIX HUMBERTO SILVA SANCHEZ.
DEMANDADO: JOSE LUIS CALDERON; Representante Legal de la Compañía PLAYCORSI S.A. y a FRANCISCO EDUARDO VEGA REYES.

OBJETO DE LA DEMANDA: El demandante manifiesta que desde el mes de mayo de 1990, esto es desde hace más de 19 años, se encuentra en posesión pacífica, tranquila y no interrumpida de dos porciones de un predio o extensión de terreno ubicado en esta ciudad de Guayaquil, en el lote tres ubicado en el sitio LOS PIÑUELOS de la parroquia Pascauales con identificación catastral 2181 LOTE NUMERO UNO, con una extensión de diecinueve mil seiscientos cuarenta y un metro con siete centímetros; y LOTE NUMERO DOS, con una superficie o área de diez mil trescientos sesenta y un metros con noventa y cuatro centímetros sobre dicho lote a adificado una vivienda de una planta dividida en ambientes habitables a su familia, de construcción mixta, ventanas y puertas de madera, techo de zinc, además se encuentra haciendo trabajos de agricultura y sembrados. Que las dos porciones de terrenos se encuentran siendo parte de un terreno de mayor extensión, del lote TRES sector los Piñueles, Parroquia Pascauales, con un área de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS. Fundamento en lo dispuesto en los Arts. 603, 716, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 y más del Código Civil, comparezca para demandar en juicio Ordinario la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio sobre los mencionados bienes.

AUTO RECADADO: De fecha 16 de noviembre del 2009, a las 13h57, donde se admite al trámite la demanda, disponiéndose que se cite a los accionados en los lugares indicados para el efecto; y, en providencia de fecha sábado 20 de febrero del 2010, a las 09h30, En mérito del juramento rendido por el demandante, se dispone citar a la compañía PLAYCORSI S.A., en la persona de su representante legal JOSE LUIS CALDERON FENEL, por la prensa en aplicación a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

TRAMITE: ORDINARIO.
CUANTIA: INDETERMINADA.
JUEZ: AB. PABLO PAZMINO VILLALBA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil.

Lo que le comunico a Ud., para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, en caso de no hacerlo serán tenidos o considerados rebeldes.

Guayaquil, marzo 4 del 2010

**Ab. Gina A. Zuriga C.
SECRETARIA 712/98
Juzgado 2do. de lo Civil de Guayaquil**

Mzo. 16-17 (20790)

Mzo. 16-17-18 (20775)

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA
PETROSINERGY S.A.**

La compañía PETROSINERGY S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de Marzo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.10.000981 de 12 de Marzo de 2010.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US \$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: ABASTECIMIENTO, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO.....

Quito, 12 de Marzo de 2010

**Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS (S)
(20795)**



**NATURALIZACIÓN DEL SEÑOR
DAMASO ROILAND MATEO
DE LOS SANTOS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace saber que el ciudadano de nacionalidad cubana DAMASO ROILAND MATEO DE LOS SANTOS ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador.

De la documentación presentada se desprende que el peticionario reside ininterrumpidamente en el país desde el 01 de febrero de 2005, fecha en que la Dirección General de Extranjería le otorgó la visa de inmigrante.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturalización, cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores para oponerse, fundamentadamente, a la concesión de la naturalización solicitada.

Quito, 27 de febrero de 2010

**Dra. MARIA AUXILIADORA MOSQUERA
CONSEJERO
DIRECTORA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA (E)**

Mzo. 16-17-18 (20706)

**BANCO PICHINCHA
QUEJERA AUXILIADA**
Por Pérdida del Cheque No. 595 por el valor de \$296,00 de la Cta. Che. No. 342256101 de CRESPO SANCHEZ MARCIA ALEXANDRA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

**BANCO PICHINCHA
QUEJERA AUXILIADA**
Por Pérdida del Cheque No. 688 al 700 de la Cta. Che. No. 3134634204 de SILVA VILLALBA ROSA MERLI del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

EL TELEGRATO 16-MARZO-2010